Municipalidad de la Ciudad de Asunción
JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, DEFENSORIA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS – PAC Nº 303.669/16"- ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil diez y seis, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 17:10 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas en el proceso de **Contratación Directa** para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, DEFENSORIA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS – PAC Nº 303.669/16",** solicitado por Dirección de Comunicación. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, tiene a bien presentar el Informe de Evaluación en los términos que seguidamente se expone: ----------

1. **Antecedentes:**
   - Nota de Comunicación Nº 56 de fecha 17 de febrero, a la DNCP.
   - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM Nº 026, DM Nº 10 y JFM Nº 04, de fecha 12 de febrero de 2016 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM Nº 026, DM Nº 10 y JFM Nº 04, de fecha 12 de febrero de 2016.
   - Acta de Apertura de Sobres de fecha 4 de marzo de 2016, con los siguientes oferentes:
     1. **TURU S.R.L.**
     2. **BRICK S.A.**
     3. **GRUPO KAIZEN S.A.**
     4. **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS**
     5. **APOLO 11 S.R.L.**

   - Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 31 de marzo de 2016
   - Resolución de Adjudicación PJM Nº 525/16.
   - Resolución DNCP Nº 2777/16 que, resuelve: Art. 2- **Anular** la adjudicación realizada a favor de la firma APOLO 11 S.R.L., y en consecuencia **retrotraer** el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas.
   - Resolución PJM Nº 809 /16 que, resuelve en su Art. 2° -"***RETROTRAER*** *el llamado en cuestión a la* ***ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS Y ENCOMENDAR****, que se tome en razón de todos los argumentos y criterios señalados por la DNCP en la Resolución N° 2.777/16, al momento del nuevo estudio y análisis a llevarse a cabo, para una nueva adjudicación, si corresponde*"
   - Nota DOC N° 424, 425, 426, 427 y 428, Notificación a los oferentes afectados de revocación de la resolución de adjudicación realizada a favor de la firma APOLO 11 S.R.L.
   - Nota DOC N° 429 y 430, mediante las mismas se solicita el desglose de costos a las firmas BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS y APOLO 11 S.R.L.

2- **Análisis formal de la oferta.**

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria para el **Rubro 265-Publicidad y Propaganda, es de Gs. 140.000.000** (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones), Según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM Nº 026, DM Nº 10 y JFM Nº 04, de fecha 12 de febrero de 2016. ----------

El sistema de adjudicación para el presente llamado es ***POR EL TOTAL***, a ser formalizado mediante ***CONTRATO ABIERTO.***

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizaron en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación: ----------

a) ***TURU S.R.L.:*** *Presenta* su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total *de Gs.* ***33.779.664*** *(Guaraníes Treinta y Tres Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro) IVA Incluido.*-------

b) ***BRICK S.A.:*** *Presenta* su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total *de Gs.* ***28.181.620*** *(Guaraníes Veinte y Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinte) IVA Incluido.*----------

c) ***GRUPO KAISEN S.A.:*** *Presenta* su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total *de Gs.* ***21.404.600*** *(Guaraníes Veinte y Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos) IVA Incluido.*----------

d) ***BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS:*** *Presenta* su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total *de Gs.* ***25.711.000*** *(Guaraníes Veinte y Cinco Millones Setecientos Once Mil) IVA Incluido.*-------

e) ***APOLO 11 S.R.L.:*** *Presenta* su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total *de Gs.* ***23.573.500*** *(Guaraníes Veinte y Tres Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos) IVA Incluido.*----------

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:*** *"...****Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...****".*------

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- ***Análisis****: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las empresas* ***TURU S.R.L., BRICK S.A., GRUPO KAISEN S.A., BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS Y APOLO 11 S.R.L.,*** *cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue: ----------

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***TURU S.R.L.***	***BRICK S.A***	**GRUPO KAIZEN**	**BLANCA MARIN SERV, PUBLICITARIOS**	**APOLO 11 S.R.L.**
a) Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Isidra Machado Troche
Directora - D.U.O.C.
Junta Municipal de Asunción

Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

El Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60°.- Análisis: ***La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones....."*** **Se dejó constancia que los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura. Sin embargo los oferentes participantes han dejado las siguientes observaciones; El representante de la Firma APOLO 11 S.R.L.**, deja constancia que la firma GRUPO KAIZEN S.A., presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Garantía de Oferta incumpliendo a lo exigido del 3% del monto total establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y no presenta Constancia de Ser o No Ser Funcionario Público expedido por el SINARH.
También deja constancia que las firmas BRICK S.A. y BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, no presentan Certificado de Origen Nacional en el momento de la Apertura. Como así, deja constancia que la firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, no presenta Constancia se Ser o no Ser Funcionario público expedida por el SINARH
La firma BRICK S.A., deja constancia: que la firma APOLO 11 S.R.L. presenta una oferta total de Gs. 23.573.000, contraviniendo a lo dispuesto en la Ley N° 5.554/16 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, art. 135 Cap. XI, cotizando por debajo del monto establecido para el presente llamado.
Como así, deja constancia que la firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS presenta precios unitarios en los Ítems N° 20, 22, 24 y 26, contraviniendo de esa manera a la Ley N° 5.554/16 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, por lo que podría resultar inejecutable.
La firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS deja constancia que las firmas TURU S.A. y GRUPO KAIZEN S.A., presentan Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta incumpliendo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Ambas firmas presentan ofertas por debajo del 70% conforme a la Ley N° 5.554/16. Así mismo, aclara que su oferta si se encentra dentro de los precios referenciados conforme a la Ley N°5.554/16, aclarando que los precios unitarios referenciados resultan difíciles de corroborar a que editorial corresponde.

El Art. ***28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*----------

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por la Dirección de Comunicación, según MEMORANDUM DC N° 024 de fecha 29 de marzo de 2016, que taxativamente dice...."Cumplimos en informar que luego del análisis realizado las firmas cumplen con las especificaciones técnicas y las ofertas que se encuentran dentro de los valores normales del mercado son BRICK S.A. y TURU S.R.L., cotizando por debajo de los precios establecidos en el mercado son GRUPO KAISEN S.A., APOLO 11 S.R.L. y BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS.".

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. *TURU S.R.L.*	No Cumple	Cumple	Cumple
2. **BRICK S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple
3. *GRUPO KAISEN S.A.*	No Cumple	Cumple	Cumple
4. *BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS*	Cumple	Cumple	Cumple
5. *APOLO 11 S.R.L.*	Cumple	Cumple	Cumple

Las firmas TURU S.R.L. y GRUPO KAISEN, presentan la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas con montos insuficientes con relación a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que es el equivalente al 3%. La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas es considerada documento de carácter sustancial, **motivo que descalifican las ofertas** presentadas por dichas firmas.

3. Reevaluación

En Virtud a los a los documentos citados, se precede a realizar la reevaluación de las siguientes ofertas:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. *BRICK S.A.*	**Gs. 28.181.620.-**
2. **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS**	**Gs. 25.711.000.-**
3. **APOLO 11 S.R.L.**	**Gs. 23.573.500.-**

Mediante Nota DOC N° 429 y 430, se solicita el desglose de costos a las firmas MARTA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS y APOLO 11 S.R.L., debido a que ambas firmas han presentado las ofertas más bajas las cuales supuestamente contravienen a lo dispuesto en la Ley N° 5.554/16 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, art. 135 Cap. XI, cotizando por debajo del monto referencial establecido para el presente llamado.
El mismo Art 135 de la 5554/16 establece lo sgte.*"Si los precios ofertados son inferiores al 70% (setenta por ciento) del precio de referencia de la convocante, el Comité de Evaluación deberá solicitar al oferente la presentación de un Desglose de los costos que forman su precio, de manera a demostrar que el mismo es de Ejecución posible*

En ese sentido, la Firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, responde a lo solicitado, mencionando lo siguiente; "... a continuación detallamos los precios en los cuales nos encontramos por debajo del precio de referencia y en la cual tenemos con los Editoriales diferentes precios de Comisión según cantidad de avisos publicados anualmente. (a continuación presenta un cuadro donde realizan un comparativo entre nuestro precio referencial, el 70% y el precio de Blanca Marín) continua diciendo que, " en los demás ítems que se encuentran por debajo del 30% del valor de referencia nuestra empresa ha cotizado en los ítems recaídos en los días domingos un precio menor, **ya que acostumbradamente no se suele utilizar** y así optimizar los precios ante la competencia. **En el caso de que se llegare a utilizar, nuestra empresa se hace plenamente responsable de la ejecución de los mismos**..."

Por su parte la firma APOLO 11 S.R.L., contesta lo solicitado justificando de la siguiente manera; "... Al momento de recibir la notificación, nos remitimos a las editoriales proveedoras solicitando presupuestos y cotizaciones que ellas nos vienen ofreciendo mediante convenios y/o contratos suscritos con las mismas, ya que no existe ninguna planilla estándar para dicho desglose de costo y cuáles son los documentos que demuestren que nuestra oferta es ejecutable. Finalmente menciona; "si bien en la mayoría de los ítems obtenemos un margen de ganancia, en algunos ítems, nuestra oferta se encuentra por debajo del precio de costo ofrecidos por las Editoriales a nuestra agencia. Aclaramos en este punto que nuestra firma se compromete a mantener los

Lic. Isidra Machado Troche
EL ORIGINAL DE ESTA DOCUMENTACION

precios ofertados garantizados bajo declaración jurada, por lo que en recaer la adjudicación sobre nuestra firma, estaríamos absorbiendo el costo desfasado.

Asimismo, la firma APOLO 11 S.R.L., presenta adjunto a su descargo, Notas a nombre de la Junta Municipal, de los Editoriales ULTIMA HORA, ABC COLOR y MULTIMEDIA S.A. –Diario Popular, donde se detalla los precios al cliente y los precios especiales para la firma APOLO 11 S.R.L.

En la etapa de Evaluación se procedió a realizar un análisis objetivo a fin de comparar la razonabilidad de los descargos y los documentos que respaldan dichos descargos:

ANALISIS DE DETALLE DE COSTOS

Ítem	Descripción	Precio Referencial JMA	APOLO 11 S.R.L.		BLANCA MARIN	
			Precio Unitario	Precio Especial - de Editoriales	Precio Unitario	Precio - de Editoriales
	DIARIO ULTIMA HORA					
1	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 10 cm (lun a sab)	642.000	642.000	416.780	758.000	641.200
2	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 10 cm (dom)	762.000	762.000	495.820	520.000	417.300
3	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 15 cm (lun a sab)	963.000	963.000	625.170	1.080.000	961.800
4	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 15 cm (dom)	1.143.000	1.143.000	743.730	750.000	742.950
5	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 15 cm (lun a sab)	1.444.500	600.000	937.755	1.400.000	1.442.700
6	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 15 cm (dom)	1.714.500	600.000	1.115.595	850.000	1.114.425
7	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 20 cm (lun a sab)	1.926.000	900.000	1.250.340	1.620.000	1.923.600
8	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 20 cm (dom)	2.286.000	900.000	1.487.460	1.070.000	1.485.900
9	Espacio Exequias sin foto	70.000	12.000	45.500	59.000	70.000
	DIARIO ABC COLOR		-	-	-	-
10	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 10 cm (lun a sab)	834.000	834.000	600.480	1.290.000	834.000
11	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 10 cm (dom)	1.334.000	1.334.000	960.480	450.000	1.334.000
12	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 15 cm (lun a sab)	1.251.000	1.251.000	900.720	1.390.000	1.251.000
13	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 15 cm (dom)	2.001.000	2.001.000	1.440.720	880.000	2.001.000
14	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 15 cm (lun a sab)	1.876.500	1.876.500	1.351.080	2.210.000	1.876.500
15	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 15 cm (dom)	3.001.500	900.000	2.161.080	1.620.000	3.001.500
16	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 20 cm (lun a sab)	2.502.000	1.250.000	1.801.440	2.100.000	2.502.000
17	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 20 cm (dom)	4.002.000	1.250.000	2.881.440	1.500.000	4.002.000
18	Espacio Exequias sin foto	83.000	83.000	61.200	80.000	85.000
	DIARIO POPULAR		-	-	-	-
19	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 10 cm (lun a sab)	552.000	552.000	397.980	650.000	552.750
20	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 10 cm (dom)	552.000	552.000	397.980	340.000	552.750
21	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 15 cm (lun a sab)	828.000	828.000	596.970	920.000	829.125
22	Espacio Indeterminado Blanco y negro 2 col x 15 cm (dom)	828.000	828.000	596.970	370.000	829.125
23	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 15 cm (lun a sab)	1.242.000	1.242.000	895.455	1.060.000	1.243.688
24	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 15 cm (dom)	1.242.000	600.000	895.471	545.000	1.243.710
25	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 20 cm (lun a sab)	1.656.000	800.000	1.193.940	1.300.000	1.658.250
26	Espacio Indeterminado Blanco y negro 3 col x 20 cm (dom)	1.656.000	800.000	1.193.940	750.000	1.658.250
27	Espacio Exequias sin foto	34.300	12.000	24.675	29.000	34.271
	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO		**23.515.500**	**25.470.171**	**25.591.000**	**34.288.794**

	RADIOS		Precio Unitario	Porcentaje	Precio Unitario	Porcentaje
28	Emisión de 5 Spot publicitario de 30 horario rotativo, que incluyan menciones de viva voz en una radio de mayor cobertura de la zona, con informaciones proveídas por la institución. Todos los días incluyendo sábado, domingos y feriados durante el mes. La producción del spot a cargo del oferente.	60.000	58.000	96,67%	120.000	200%

La respuesta presentada por los oferentes y los documentos respaldatorios forma parte integral del presente informe.

Para realizar un análisis objetivo se tomó los precios presentados por las Editoriales y que demuestra el desglose de costos de la firma APOLO 11 S.R.L. Asimismo se aclara que la firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, no presentó documentos que respalda su descargo, la misma presentó en su descargo un cuadro comparativo entre nuestro precio referencial y su oferta.

En el análisis comparativo se utiliza el precio al cliente –final (sin descuentos) para el caso de la firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS y el precio especial otorgado por cada Editorial para la firma APOLO 11 S.R.L.

Dando cumplimiento a las Resoluciones citadas anteriormente que permitió llevar a cabo esta nueva Evaluación, se concluye que la oferta presentada por la firma APOLO 11 S.R.L., conforme a las documentaciones presentadas es la oferta más baja y más solvente, dichos documentos demuestran los descuentos especiales de las Editoriales a su favor, además declara que asume la responsabilidad de absorber las diferencias negativas como lo manifiesta en su descargo, mas los certificados de haber cumplido satisfactoriamente con la Junta Municipal de Asunción durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, sumados los documentos que demuestra experiencias similares en otras instituciones. Situación donde la Junta Municipal obtendría ventajas económicas adjudicando nuevamente a la oferta más baja y más solvente, traducidas en ***Economía y Eficiencia***; *uno de los principios de la Ley 2051 Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación,* ***de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

La Doctrina asimismo señala la racionalidad que debe existir entre los precios ofertados y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones, es así que ROBERTO DROMI en su libro LICITACIÓN PUBLICA, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, Año 1999 manifiesta: *"El concepto de economía de mercado tiene uno de sus fundamentos principales justamente en el principio de libre competencia, que resulta de la concurrencia libre en el mercado de oferentes que producen bienes o servicios similares y, a su vez, consumidores que toman decisiones libres sobre sus compras en el mercado con información suficiente sobre las características de precio y calidad de los productos, sin que en estas decisiones intervengan fuerzas distintas a las del mercado mismo. La entidad convocante tiene la obligación de basar su decisión en la propia oferta, el conocimiento especializado de sus técnicos en la materia y en su interés en proteger la integridad del erario contra el riesgo de un eventual incumplimiento". "La Doctrina asimismo señala la racionalidad que debe existir entre los precios ofertados y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones, " Este tipo de oferta se halla considerado en estos términos en el derecho comparado. En cuanto a las ofertas demasiado barata o "anormalmente" barata, es conveniente establecer que el poder adjudicador compruebe la composición de las ofertas antes de decidir la adjudicación del contrato. Para ello, deberá solicitar al proveedor que le proporcione las justificaciones necesarias, señalándole, si fuera menester, las que sean inaceptables". "Los propósitos principales de la legislación que regula la materia que nos ocupa son precisamente ésos: proteger los intereses y dinero del pueblo al promover la competencia; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido al otorgarse los contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento.".* Es así que como señala el Profesor Airton Rocha Lóbrega, Profesor de la Universidad Católica de Brasilia y de la Escuela Brasilera de Administración Pública: *"Instaurado el proceso licitatorio, la Administración debe intentar que se respeten los derechos de todos los licitantes, alcanzar la propuesta que, de entre las presentadas, mejor atienda a sus intereses, facilitando la celebración de un contrato basado en las mejores condiciones ofertadas. Es necesario aclarar que la más ventajosa, no será la propuesta que de entre las presentadas ofrezca las mejores condiciones de ejecución del objeto pretendido si no estuviere ella en compatibilidad con los precios y condiciones del mercado. Al aceptarse y declarar ganadora a aquella oferta que demuestre estar efectivamente adecuada a la realidad verificada en el sector del mercado específico, sin indicación de precios excesivos o manifiestamente inejecutables", en consecuencia, el hecho de que un licitador haga la propuesta más baja no obliga a la entidad pública a adjudicar la contratación a dicho oferente.* ***Es obligación de la Entidad Convocante analizar las consideraciones de interés público, como la necesidad de que se provea efectivamente lo adquirido en tiempo y forma, de manera a que se satisfagan las necesidades públicas de manera a obtener ganancias*** *(entendidas éstas como la satisfacción del bien común) y no pérdidas, que las más de las veces hacen que la oferta más baja no resulte ser siempre la más conveniente.*

Lic. Isidra Machado Troche
Directora - D.U.O.C.
Junta Municipal de Asunción

DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN LA DOC Nº 2

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asimismo, resulta importante explayarnos sobre lo que dice la doctrina respecto de los precios irrisorios, ya que esta doctrina es utilizada como fundamento de las resoluciones Nº 375/08, 1647/11, 2533/11, 2298/11, 064/12 de la DNCP:

En el caso de la oferta de APOLO 11 S.R.L., podemos percatarnos que los precios ofertados no varían mucho de los ofertados en ocasiones anteriores, en los cuales se ha ejecutado los contratos a entera satisfacción de la Convocante, por lo que no se configura una anormalidad de precios, sino que, lo que se da con la oferta de la firma APOLO 11 S.R.L. es que **presenta cotización de precios consecuentes, razonables y lógicos al ser comparados con los antecedentes de anteriores adjudicaciones.**

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2, recomienda nuevamente a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación **basada en la oferta más baja y más solvente, que cumple con las Especificaciones Técnicas** requeridas en el pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según *el Artículo* 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice: *Atendiendo a lo dispuesto en* el art. *28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo"*, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa: ----------

- ***APOLO 11 S.R.L.*** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, bajo la modalidad de Contrato Abierto para el **Lote 1** – por un **monto mínimo de Gs. 70.000.000** (Guaraníes Setenta Millones), un **monto máximo de Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones)** IVA Incluido, conforme al **Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)** adjunto.----------

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) y Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 15:10 horas del día 8 de setiembre de 2.016.----------

José Luis Bogado
Técnico
DUOC Nº 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora
DUOC Nº 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora - D.U.O.C.
Junta Municipal de Asunción

PRESENTACION
DUOC Nº 2
JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION